CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.2012 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT.	891.800.498-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
IDENTIFICACIÓN	4.208.570 expedida en Paz de Río
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA
NIT.	901098727-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ROLANDO FRESNEDA ÁVILA
IDENTIFICACIÓN	1.049.617.115 de Tunja
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.994.081,50) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.208.570 expedida en Paz de Río**, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y **JOSE ROLANDO FRESNEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.049.617.115 de Tunja**, actuando en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA** con **NIT 901098727-5**, en su condición de Representante Legal según Resolución Departamental No. 108 de 2021, por medio de la cual se ordena la inscripción de nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuta, quien para los efectos del presente se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del orden jurídico. **2.-** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: Artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **3.-** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. **4.-** Que en tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso lo siguiente: Artículo 96 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas*

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **5.-** Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **6.-** Que en lo referente a la Gestión del Riesgo en incendios forestales, se constituye en un proceso descentralizado, coordinado y con plena autonomía, que tiene relación con la protección al ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación y restauración, como es el mandato constitucional, así mismo, se tienen los procesos de la gestión del riesgo en incendios forestales: **A.** El conocimiento del riesgo en incendios forestales implica conocer el territorio en su integralidad, física, climática, cultural, institucional, de recursos naturales, recursos financieros, las áreas ambientalmente estratégicas y de producción y el panorama de riesgos en incendios forestales (la presencia de IF en años anteriores, fechas, épocas del año, causas, afectaciones, mapas entre otras). **B.** Reducción del Riesgo, en el proceso número 1 de conocimiento del riesgo a los IF, se tiene los elementos para el diseño de la estrategia de reducción del riesgo, aquí se diseña la estrategia para evitar los eventos y se asignan los recursos para estar preparados si los incendios forestales se presentan. **C.** Control y Extinción, los territorios deben disponer de los elementos necesarios de personal, equipos, presupuesto y una coordinación definida para afrontar los eventos que se presenten de forma inmediata. **D.** Evaluación, se tienen los indicadores territoriales de gestión del riesgo en incendios forestales, que permite evaluar la gestión hacer ajustes, igualmente cada evento de IF que se presente debe tener una evaluación, para medir la eficacia de la gestión que se realiza en esta temática. **7.-** Que con base en lo anterior y a la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", se establece que los organismos competentes para atender este tipo de emergencias son los Cuerpos de Bomberos, los cuales como misionalidad tienen la prestación del Servicio Esencial Bomberil en el país, y el mismo se prestará con fundamento en los principios de Subsidiariedad, Coordinación y Concurrencia. *Artículo 4. A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia. Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.* **8.-** Que en el Departamento de Boyacá, actualmente se tienen 50 cuerpos de bomberos de los cuales se tienen activos 44, 43 Cuerpos de Bomberos Voluntarios y 1 Cuerpo de Bomberos Oficial, atendiendo las emergencias que se puedan presentar en 123 Municipios que conforman el territorio Boyacense; sin embargo, y buscando tener un servicio bomberil fortalecido en el territorio, se están adelantando diferentes gestiones para la creación de más cuerpos de bomberos voluntarios que permitan dar mayor cobertura de este servicio en pro de la protección de la vida, los entornos ambientales y los bienes de las comunidades.

MUNICIPIO	CBV	CBO
Aquitania	X	
Arcabuco	X	
Belén	X	
Beteitiva	X	
Busbanzá	X	
Campohermoso	X	
Chinavita	X	
Chiquinquirá	X	
Chivata	X	
Ciénega	X	
Combita	X	
Duitama	X	
Firavitoba	X	
Garagoa	X	
Guateque	X	

Guayatá	**X**	
Güicán de la Sierra	**X**	
Jenesano	**X**	
Labranzagrande	**X**	
Macanal	**X**	
Miraflores	**X**	
Nobsa	**X**	
Nuevo Colón	**X**	
Oicatá	**X**	
Otanche	**X**	
Paipa	**X**	
Pajarito	**X**	
Pauna	**X**	
Puerto Boyacá		**X**
Ramiriquí	**X**	
Samacá	**X**	
San Eduardo	**X**	
San Jose de Pare	**X**	
Santa María	**X**	
Sogamoso	**X**	
Soracá	**X**	
Sotaquirá	**X**	
Sutatenza	**X**	
Tibasosa	**X**	
Toca	**X**	
Tunja	**X**	
Tuta	**X**	
Ventaquemada	**X**	
Villa de Leyva	**X**	

9.- Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 14, establece: "*Artículo 14. Fondo Departamental de Bomberos. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos", como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, "administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción. El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno. Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras*". **10.-** Que el artículo 37 de la Ley 1575 de 2014 establece: *"Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. b) De los Departamentos. Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal".* **11.-** Que por lo anterior, la Gobernación de Boyacá y con la venia de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza 016 de 2013 conforma la Delegación Departamental de Bomberos, se organiza la Junta Departamental de Bomberos, y se crea el Fondo Departamental de Bomberos cuyos recursos provienen principalmente del valor recaudado por concepto de la sobretasa bomberil establecida en la Ordenanza 022 de 2012, modificada por la Ordenanza 030 de 2017, artículo 286 y cuya tarifa de recaudo fue modificada mediante la Ordenanza 024 de 2019, artículos 2, 3 y 4, dichos recursos tienen como destinación especifica la financiación de la actividad bomberil

según sea la necesidad manifestada de estos organismos. **12.-** Que desde el año inmediatamente anterior, y en un proceso liderado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se han venido impartiendo directrices que permitan afrontar el fenómeno del niño que hoy por hoy aqueja al país, es por esto, que la UNGRD expidió las Circulares No 045 del veintiocho (28) de septiembre de 2023, No 063 del once (11) de diciembre de 2023 y 065 del dieciocho (18) de diciembre de 2023, dirigidas a las autoridades territoriales del país y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, a través de las cuales se establecen las directrices para el alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023 - 2024. **13.-** Que a pesar de tomar ciertas medidas de prevención, y consecuencia del fenómeno de "El Niño" presente en el territorio nacional, en lo referente al Departamento de Boyacá, se han presentado fuertes afectaciones; el IDEAM ha emitido alertas en la mayoría de los municipios que conforman el territorio boyacense, lo que es concordante con los hechos notorios en lo corrido del año; hasta el 7 de marzo de 2024, se han reportado a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres 178 incendios de cobertura vegetal, en 78 municipios, afectando 2.676,2 hectáreas, de las cuales 866,76 corresponden a hectáreas de páramo, los cuales han sido atendidos por los Cuerpos de Bomberos de la zona e inclusive en algunos casos han recibido apoyo de Cuerpos de Bomberos de territorios más distantes, lo que nos indica la importante labor que a la fecha han adelantado estos organismos de socorro. **14.-** Que viendo el anterior panorama, la Gobernación de Boyacá declaró la calamidad pública en el Departamento por cuenta de los incendios forestales, las heladas y el desabastecimiento de agua, en toda la jurisdicción con el fin de adelantar las acciones para enfrentar los efectos derivados del fenómeno de "El Niño". Dentro de las acciones planteadas se tiene el fortalecimiento operativo de los cuerpos de bomberos, quienes y con base en la aprobación de Junta Departamental de Bomberos adelantada el 22 de febrero de 2024, recibirán recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil para adquirir elementos como tramos de manguera sencilla de 1½" x 100 pies (30 metros), sopladora a gasolina de espalda, motosierra, GPS referencia ETREX 10, bomba de espalda portátil capacidad 19 litros (5 gl), que permitan a los mencionados organismos de socorro robustecer su capacidad operativa y continuar prestando el servicio bomberil de forma efectiva, oportuna y coordinada en pro del bienestar de la comunidad y el entorno. **15.-** Que es pertinente indicar que en el Plan de Acción Específico para la Recuperación que se construyó con ocasión de la expedición del Decreto Departamental 100 del 18 de Enero de 2024 por el cual se declaró calamidad pública en el Departamento de Boyacá, se incluyó en la Fase del plan denominada "Fase de Recuperación para el Desarrollo", Servicio básico de respuesta "Organismos de Socorro", Actividad "Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios del Departamento de Boyacá", resultado esperado "Adquisición y entrega de equipos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento de Boyacá", en el cual se enmarca el presente proceso. Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo vigente 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ – TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así: **Dimensión/Transversalidad:** SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL. **Componente:** CRISIS CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO. **Programa:** 71. Boyacá sigue avanzando en Gestión del Riesgo. **Subprograma:** 71.3 Boyacá sigue avanzando en Manejo de Desastres. **Objetivo Subprograma:** Coordinar acciones de preparación respuesta a emergencias y manejo de Desastres dirigida a complementar la acción municipal en términos deconcurrencia y subsidiaridad. **Meta:** Realizar 4 proyectos de suministros para el fortalecimiento de Organismos de Socorro en el Departamento de Boyacá. **SECTOR:** Gobierno Territorial. **PROGRAMA:** Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias. **16.-** Que con base en lo expuesto y en el marco de lo establecido por la Ley 1575 de 2012 en donde establece: *Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución (…). Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*. **17.-** Que se plantea la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL

FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de generar procesos de coordinación y suma de acciones que permitan el fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Tuta y de forma directa la protección tanto de las vidas como del entorno con la atención oportuna y efectiva de las diferentes emergencias y/o eventos que se puedan presentar y el organismo de socorro atienda en el marco de su objetivo de prestación de servicio bomberil. **18.-** Que de igual manera, y en el marco de la Ley 1523 de 2012. "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se establece en su artículo 35 el instrumento denominado Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, que es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Para tal fin, se deberá buscar la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros. **19.-** Que así mismo, en el Artículo 37 de la mencionada Ley específica que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Por lo anterior, en el año 2023 se actualizó la estrategia departamental de respuesta a emergencia –EDRE– que es un instrumento de planificación y una acción de preparación para la respuesta y busca la efectividad de la actuación interinstitucional, enfocada en la optimización de la prestación de los servicios básicos de respuesta. **20.-** Que la EDRE contiene en este orden de ideas, los principios que rigen la respuesta a emergencias, el marco de actuación para la respuesta a emergencias, el manejo general de la respuesta departamental, la estructura de intervención, los protocolos para los servicios básicos de respuesta y de las funciones de soporte a la respuesta, además de constituirse en un instrumento fundamental para los lineamientos de articulación con los procesos de recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las áreas afectadas. **21.-** Que para tener una respuesta ante la ocurrencia de eventos coordinada, efectiva y oportuna, es fundamental fortalecer a las entidades operativas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento mediante el suministro de equipos y elementos tecnológicos que permitan dar una respuesta más efectiva ante las eventualidades que se presenten en los territorios. **22.-** Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastre realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público señaladas en la normatividad vigente. **23.-** Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastre radicó en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales hacen parte del proceso. **24.-** Que mediante **Resolución No. 0363 del 23 de abril de 2024,** se justifica la celebración del presente convenio. **25.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2497 del 01 de abril de 2024**, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **26.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.994.081,50) MCTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo al siguiente presupuesto general del proyecto:

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA	27	Tramo	239.500,00	6.466.500,00
SOPLADORA DE ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES, SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP	1	Unidad	1.789.813,00	1.789.813,00
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8” PMM3 1.3 MM (CH)	1	Unidad	1.394.426,00	1.394.426,00
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE	1	Unidad	763.500,00	763.500,00

	PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB				
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLECAMBIO CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44" CON CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO	1	Unidad	1.579.842,50	1.579.842,50
VALOR TOTAL					**$11.994.081,50**

CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2497 del 01 de abril de 2024**. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES:** El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ aporta en efectivo la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.994.081,50) MCTE,** el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TUTA El Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizará su aporte al presente convenio en el marco del proceso de conocimiento del riesgo a través de un taller de capacitación en prevención y atención de incendios a ejecutarse en una Institución Educativa del Municipio de TUTA y una capacitación al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Dichos talleres de capacitación deben tener como mínimo el siguiente contenido:

Taller de capacitación Institución educativa	Capacitación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
PRIMEROS AUXILIOS -Primer respondiente -Botiquín de primeros auxilios. -Evaluación primaria -Inmovilización -Transporte de pacientes -Lipotimia -Golpe de calor -Esguinces y torceduras **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS**. -Físico química del fuego -Tipos de extintores -Práctica de uso **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Evaluación riesgos de mi institución -Medios visuales o sonoros de emergencia -Evacuación de la institución	**PRIMEROS AUXILIOS.** - Primer respondiente - Uso de botiquín - Emergencia respiratoria - Paro cardio respiratorio - Obstrucción en vía aérea - Inmovilización - Transporte de pacientes **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS** -Físico química del fuego -Procedimiento de respuesta aincendios (protocolo) -Práctica **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Charla capacitación -Práctica

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El giro de los recursos que se aportan para el desarrollo del presente convenio se realizarán así: La Gobernación de Boyacá desembolsará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de TUTA el valor de su aporte en el marco del presente convenio de la siguiente manera: PRIMER GIRO: equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor aporte del Departamento una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta bancaria donde se especifique No. y nombre de esta. SEGUNDO GIRO: equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor aporte del Departamento una vez se tenga adjudicado el respectivo contrato de suministro, proceso que se deberá adelantar mediante la plataforma SECOP II; para tal fin deberá presentarse informe avalado por la supervisión del convenio y soportes de este. ÚLTIMO GIRO: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor aporte del Departamento contra acta de recibo a satisfacción, informe avalado por la supervisión del convenio, la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios (actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato derivado del convenio, entre otros). NOTA: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con base en los requisitos estipulados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, así mismo en el marco de los procedimientos establecidos para el giro de los recursos estipulados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás documentos a que haya lugar. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos al Cuerpo de Bomberos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al link del proceso en la plataforma SECOP II los cuales deberán estar ser visados por la supervisión del contrato. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Tuta. **CLAUSULA OCTAVA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuta, será el encargado de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, para lo cual debe celebrar el contrato de suministro respectivo y ejecutar su aporte de acuerdo con lo solicitado por el supervisor. **CLAUSULA NOVENA.- ACTIVIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS: GENERALES: 1.** Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio. **2.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución del presente convenio. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas de ejecución del convenio, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Informar, oportunamente de cualquier situación de riesgo que afecte la ejecución del convenio. **9.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio. **2.** Adelantar los procesos pertinentes para la etapa contractual del proceso de adquisición de los elementos de acuerdo con el objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Cuerpo de Bomberos. El inicio de dicho proceso se realizará una vez se dé acta de inicio, a través de la plataforma SECOP II y tendrán como plazo máximo 1 mes para adelantar el mismo; de no ser así, el Cuerpo de Bomberos deberá liquidar el convenio y realizar la respectiva devolución de aporte del Departamento junto con los rendimientos financieros que estos generen. **3.** Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido, con las especificaciones técnicas establecidas y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. **4.** Exigir, en el marco del proceso contractual derivado del presente convenio, garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. **5.** Presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos de la Gobernación de Boyacá. El Cuerpo de Bomberos debe presentar mensualmente informe de avance del convenio a la Supervisión del Convenio a partir del acta de inicio de este. **6.** Es deber del Cuerpo de Bomberos avalar que los elementos adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y acorde con lo establecido en el presente convenio. **7.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento

del presente convenio y los contratos derivados de este. **8.** Ejecutar su aporte de acuerdo con el cronograma pactado con el supervisor del convenio. Los talleres de capacitación deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

Taller de capacitación Institución educativa	Capacitación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
PRIMEROS AUXILIOS -Primer respondiente -Botiquín de primeros auxilios. -Evaluación primaria -Inmovilización -Transporte de pacientes -Lipotimia -Golpe de calor -Esguinces y torceduras **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS**. -Físico química del fuego -Tipos de extintores -Práctica de uso **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Evaluación riesgos de mi institución -Medios visuales o sonoros de emergencia -Evacuación de la institución	**PRIMEROS AUXILIOS.** - Primer respondiente - Uso de botiquín - Emergencia respiratoria - Paro cardio respiratorio - Obstrucción en vía aérea - Inmovilización - Transporte de pacientes **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS** -Físico química del fuego -Procedimiento de respuesta aincendios (protocolo) -Práctica **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Charla capacitación -Práctica

9. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **10.** Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente. **11.** Ejecutar su aporte al presente convenio de acuerdo con los requerimientos y coordinación del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA.- ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal. **2.** Girar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuta el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del Departamento, una vez legalizado el mismo de acuerdo con la forma de desembolso estipulada. **3.** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará un funcionario adscrito a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD. **4.** Suscribir las respectivas actas una vez legalizado el presente Convenio. **5.** Solicitar al Cuerpo de Bomberos los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio. **6.** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad de la Gobernación de Boyacá. **7.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **8.** Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados por el Departamento. **9.** Orientar al cuerpo de bomberos en el proceso de selección derivado del presente convenio. **10.** Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Cuerpo de Bomberos realice el procedimiento de liquidación del contrato derivado de este. **11.** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE	27	Tramo
	PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA		

SOPLADORA ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES, SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP	1	Unidad
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8" PMM3 1.3 MM (CH)	1	Unidad
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB	1	Unidad
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLE CAMBIO CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44" CON CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO	1	Unidad

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: **LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA;** Identificación: **No. 6.769.859 de Tunja;** Cargo: **Técnico operativo - Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD.** En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Será por una cuantía igual al (100%) del valor otorgado a tirulo de anticipo y deberá extenderse hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Los asegurados y beneficiarios será el

Departamento de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN**. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Tunja, a los ***07/05/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA
R.L. JOSE ROLANDO FRESNEDA ÁVILA

Aprobó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Angela Cifuentes.
Profesional Externo
Reviso: Jiffany B. González O.
Profesional E.